

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 850/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-362 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1160 del 24 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 296/11 "CONSTRUCCIÓN AULAS ESCUELA TACO PAMPA" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota SUB ALCALDIA D-3 CITE Nº 912/2011 de 22 de setiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AULAS ESCUELA TACO PAMPA" D-3**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 109/2011 del 27 de setiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de setiembre de 2011 en SICOES con Código Interno 310/11, **CUCE: 11-1101-00-270963-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 266.775.08, siendo el cronograma de contratación descrito a fs. 197 el siguiente:

• Publicación del DBC	27/09/2011
• Fecha límite de presentación de cotización /Propuestas	07/10/2011
• Calificación de Cotizaciones y/o Propuestas Técnicas	07/10/2011
• Adjudicación / Declaratoria Desierta	12/10/2011
• Presentación de documentos	12/10/2011
• Firma de contrato	14/11/2011

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE Nº 379/11 de fecha 06 de octubre del 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 520/11 del 07 de octubre de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "INNOVAK"** (Unipersonal) de propiedad del Sr. BEIMAR MORALES AGUILAR, evidenciándose además la participación de DOS (2) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 07 de octubre del 2011.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 067/11 de 12 de octubre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN AULAS ESCUELA TACO PAMPA" D-3**, a la propuesta de la **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "INNOVAK"** (Unipersonal) de propiedad del Sr. BEIMAR MORALES AGUILAR, por el monto de **Bs. 242.933.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100)** y por el plazo de ejecución de Cien (100) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RAM 850 / 11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN AULAS ESCUELA TACO PAMPA" D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011, con la Certificación Presupuestaria con registrado en SIGMA de fecha 17 de agosto de 2011, con Preventivo N° 12259, con Código SISIN A011132400000, Categoría Programática 21 0037 000, Fuente 41, Org. 119 Org. Financiador TGN – IDH, Partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 267.000,00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del proyecto la obra está emplazado dentro de la escuela Taco Pampa en el sector Norte Este, comprende 2 módulos:

- MODULO 1 AULAS.- donde se realizará algunas demoliciones para ubicar un área mínima de aulas en el primer piso, posteriormente se construirá o remplazará un conector vertical o escalera de hºaº para un segundo piso. Toda la estructura es de hº aº con ladrillo visto ambas caras y cubiertas de calamina tipo cercha a dos aguas.
- MODULO 2 OBRAS COMPLEMENTARIAS: se realizará el mejoramiento y adecuación de un ambiente para uso múltiple en sector del pasillo paralelo a las aulas en dos plantas. Por ser un proyecto tiene un total de 77 ítems, divididos en 2 módulos, siendo repetitivos algunos en los módulos, definiendo un total de 58 ítems, de obra gruesa y fina.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 296/2011 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sud Alcaldía D-3 (fs. 195)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 406)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 407)
- Descripción del Proyecto o Resumen Ejecutivo (fs. 186)
- Certificación Presupuestaria actualizada (fs. 188)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 199)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 409)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 410)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 543 a 553)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 549)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 501)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 553)
- Resolución de Adjudicación (fs. 551)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 557)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 563)
- Registro de beneficiario de sigma (fs. 560)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 561)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 562)
- Certificación de Uso de Suelo (fs. 178)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

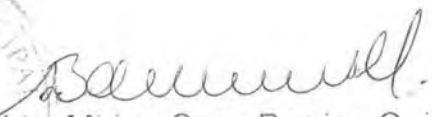
Página 3 de 3
RAM 850 /11

RESUELVE:

- Art. 1º** APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 296/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "INNOVAK"** (Unipersonal) de propiedad del Sr. BEIMAR MORALES AGUILAR, en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN AULAS ESCUELA TACO PAMPA" D-3**, de acuerdo a las características técnicas, Items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 242.933.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100)** y por el plazo de ejecución de Cien (100), Días calendario por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**